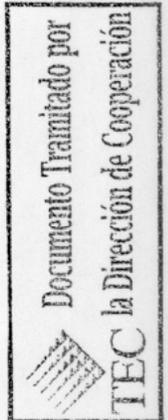


Convenio de cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y COOPE-ANDE

Entre nosotros, el **Instituto Tecnológico de Costa Rica**, en adelante denominado "**ITCR**", con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro – cero cero cero – cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco, representado por **Julio César Calvo Alvarado**, mayor, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número uno – seiscientos treinta y nueve – quinientos cuarenta y uno, en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día dos de junio del dos mil once; publicado en La Gaceta Número ciento veintinueve del mismo año y la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande Número uno R.L.** en adelante, "**COOPE-ANDE N° 1 R.L.**", cédula jurídica 3-004-045027, representada por la señora **Alexandra Márquez-Massino Rojas**, cédula de identidad uno – seiscientos sesenta y ocho – cero trece (1-668-0013), en mi condición de Gerente General de la entidad en ejercicio de la representación legal de la entidad cooperativa, según lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 6756.



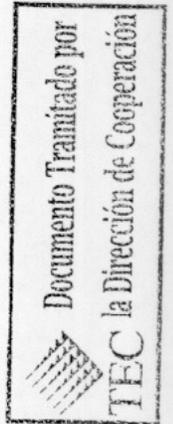
Considerando

- I. Que Coope-Ande tiene como parte de su política de responsabilidad social, colaborar con la educación pública costarricense, como elemento indispensable de desarrollo individual y colectivo, en aras de lograr una sociedad más justa, equitativa, solidaria, como valores que justifican antológicamente a este ente cooperativo.
- II. Que Coope-Ande tiene la visión de apoyar al personal educativo de las diferentes Universidades, Colegios, Escuelas, Ministerio de Educación Pública y otras entidades afines al sector de la educación del país, con el fin de mejorar su calidad de vida, mediante la presentación de sus servicios cooperativos.



Vo.Bo.

- III. Que el ITCR en cumplimiento de su cometido legal siempre está dispuesto a coordinar y entrelazar esfuerzos con la empresa privada, en beneficio de la educación costarricense y de sus funcionarios, en la forma que se considere necesario y pertinente.
- IV. Que el ITCR en aras de mejorar la calidad de vida de sus funcionarios y de la comunidad en general, busca e incentiva mecanismos que promuevan estilos de vida saludables.
- V. Que el ITCR está interesado en que sus funcionarios puedan satisfacer de la mejor forma sus necesidades de de financiamiento de su proyecto de vida.



Por tanto:

Acordamos suscribir el presente "Convenio de Cooperación entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ande Número uno R.L. (COOPE-ANDE N° 1 R.L), que se regirá por el ordenamiento jurídico administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:



PRIMERA Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto, establecer una alianza estratégica entre ambas instituciones, con el fin establecer mecanismos de coordinación mutua, para el beneficio tanto de los funcionarios del ITCR como de la propia Institución, así como para facilitar la prestación de los servicios de COOPE-ANDE N° 1 R.L

SEGUNDA De las obligaciones de las partes:

De los compromisos de COOPE-ANDE N° 1 R.L.:

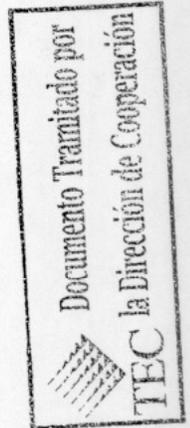
Ofrecimiento de colaboración para el ITCR: COOPE-ANDE N° 1 R.L. se compromete a patrocinar las actividades que realice el ITCR, de acuerdo con las políticas de patrocinios que tiene esta Cooperativa (**Anexo No. 1**). En caso de que algún patrocinio no aplique para estas políticas, se analizará con el propósito de determinar si es factible o no, de acuerdo con el presupuesto institucional asignado.

COOPE-ANDE N° 1 R.L., se compromete a realizar charlas de capacitación que tengan como objetivo el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y potenciales.

COOPE-ANDE N° 1 R.L. se compromete a designar una persona a tiempo completo (recursos de la Cooperativa), para que brinde servicios de crédito, ahorros o cualquier otra gestión que los funcionarios del ITCR necesiten realizar.

COOPE-ANDE N° 1 R.L. pondrá a disposición del ITCR su Tarjeta de Débito Internacional Visa, para que disponga (si así lo desea) de utilizarla como medio de pago a sus colaboradores, para este efecto Coope-Ande, otorgará los recursos humanos y técnicos, para su implementación.

COOPE-ANDE N° 1 R.L. pondrá a disposición de los funcionarios del ITCR que se asocien a la Cooperativa, el uso de la tarjeta de Débito de Coope-Ande, así como el acceso a su plataforma online, para efectos de realizar transferencias u otras operaciones en línea.



[Handwritten signature]
Vo.Bo.

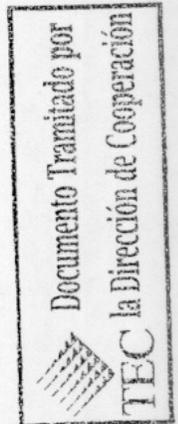
El ITCR se incorporará al programa de puntos, con que cuenta la Cooperativa con el fin de que utilice su acumulación en compras de electrodomésticos, mejoras a la infraestructura del edificio u otro fin acorde al mejoramiento de las condiciones que el ITCR ofrezca a sus colaboradores.

De los compromisos del ITCR

TERCERA: Traslado de información de COOPE-ANDE N° 1 R.L.: El ITCR por medio de su Oficina de Comunicación y Mercadeo comunicará información que COOPE-ANDE N° 1 R.L. esté interesada en hacer del conocimiento de los funcionarios del ITCR, bajo un criterio de prudencia en el uso de este servicio.

COOPE-ANDE N° 1 R.L. podrá enviar directamente información a los funcionarios del ITCR asociados a su Cooperativa que autoricen el uso de sus cuentas de correo para tal efecto, COOPE-ANDE N° 1 R.L. garantiza que utilizará esta información exclusivamente para la prestación efectiva de los servicios cooperativos, con absoluta y total discreción y confidencialidad, en un estricto apego a lo autorizado por sus asociados.

CUARTA Autorización para utilización de espacio físico: El ITCR podrá autorizar a COOPE-ANDE N° 1 R.L. para que instale una oficina dentro del campus contando para ello con el visto bueno de la Oficina de Ingeniería del ITCR en virtud de que dicha instalación deberá estar acorde con el plan maestro del campus de la Sede Central. El propósito fundamental de la oficina será informar a los funcionarios del ITCR acerca de los servicios que presta COOPE-ANDE N° 1 R.L. y brindar los servicios que requiera el asociado, siempre que no se altere el orden y la seguridad institucionales, ni la gestión regular del ITCR. Los costos para la construcción o establecimiento de esta oficina, serán cubiertos en su totalidad por COOPE-ANDE N° 1 R. L.



QUINTA Plazo del Convenio: El convenio tendrá un período de vigencia de tres (3) años contado a partir de su firma y rige a partir de ésta, podrá ser prorrogado por períodos sucesivos iguales sin necesidad de gestión o trámite alguno, siempre que no exista comunicación por escrito en contrario, entregada con no menos de dos (2) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del presente Convenio o sus eventuales prórrogas, salvo que las partes por mutuo acuerdo hayan acordado rescindir el convenio.

SEXTA Causas de rescisión

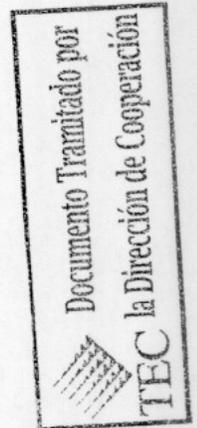
En cualquier momento que lo estimen necesario o conveniente las partes, conjunta o individualmente, podrán poner término al presente acuerdo, mediante comunicación escrita, con 60 días naturales de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la resolución. La resolución anticipada no originará pago alguno por concepto de indemnización. No obstante, los proyectos y acciones que se deriven y se estén ejecutando al momento de la rescisión deberán continuar hasta su finalización satisfactoriamente, siempre y cuando exista una valoración que demuestre la oportunidad y pertinencia de continuar con los mismos.

SETIMA De las Modificaciones:

El presente convenio podrá ser modificado mediante addendum, por mutuo acuerdo o por iniciativa de cualquiera de las partes, previa solicitud por escrito, en cualquier etapa de su ejecución, para ello la parte interesada en efectuar la modificación remitirá la modificación propuesta a la otra parte, y esta última tendrá hasta tres meses después de notificado para manifestarse sobre lo que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA Notificaciones:

El **ITCR** atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros sur y 600 metros este, al fax 2551-7424; y **COOPE-ANDE N° 1 R. L.** lo hará en sus oficinas centrales ubicadas 75 metros este de Embajada de Nicaragua, Barrio La California, San José, fax 2223-6611.



[Handwritten signature]

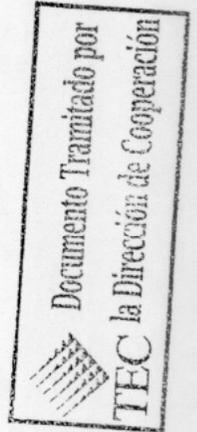
No.Bo.

5 *[Handwritten signature]*

DÉCIMA SEGUNDA De las Disposiciones Finales:

El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las instituciones. Este convenio constituye, únicamente, un acuerdo general de cooperación, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica y cultural. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias, de establecer convenios similares con entidades de similar naturaleza.

Estando ambas partes de acuerdo en cuanto a fondo y forma del presente documento, firmamos en dos tantos de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San José, a los 28 del mes de febrero del año dos mil catorce.

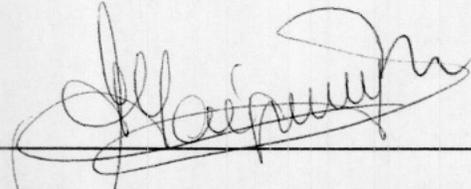


Julio César Calvo Alvarado, Ph.D.

Rector

Instituto Tecnológico de Costa Rica



Alexandra Márquez-Massino Rojas

Gerente General

Coope Ande N° 1 R.L.



